

# CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

Juan Martín Ríos

Archivo General de la Nación

→ El carácter del documento.

Instrumento archivístico que registra y la disposición los valores, la clasificación de la información (topográfica y reservada), los plazos de retención de los documentos.

## 1. Identificación:

Consiste en la Investigación y análisis de las características de los elementos esenciales que constituyen la **SERIE** documental:

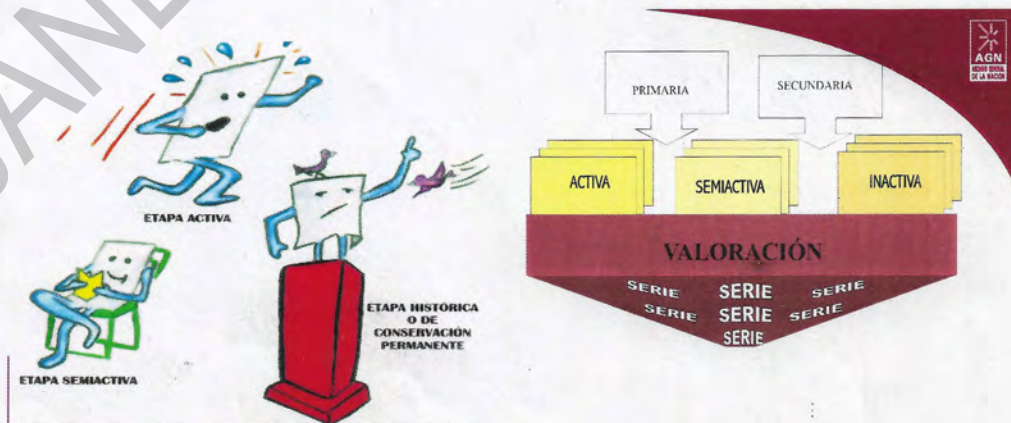
- 1.1. El Productor
- 1.2. Función
- 1.3. Documento de Archivo
- 1.4. Normas y procedimientos



## 2. Valoración:

Consiste en el análisis y la determinación de los valores, para fijar sus plazos de acceso, transferencia, conservación o eliminación:

- 2.1 Establecer los plazos de permanencia de cada serie documental en los archivos de trámite o de concentración.
- 2.2. Eliminar los ejemplares duplicados de cada serie.
- 2.3 Identificar la posibilidad de desarrollo de valores secundarios.



## CICLO VITAL DE LA DOCUMENTACIÓN



| CARACTERÍSTICAS        | FASE ACTIVA  | FASE SEMIACTIVA  | FASE INACTIVA   |
|------------------------|--|--|---|
| <b>TIPO DE ARCHIVO</b> | <b>TRÁMITE</b>   | <b>CONCENTRACIÓN</b>                                     | <b>HISTÓRICO</b>  |
| <b>USO</b>             | <b>CONSTANTE</b>   | <b>POTENCIAL<br/>CONSERVACIÓN<br/>PRECAUCIONAL</b>       | <b>DIVERSO<br/>SOCIAL,<br/>RELIGIOSO,<br/>ACADÉMICO,<br/>POLÍTICO, ETC.</b> |
| <b>USUARIOS</b>        | <b>ADMINISTRACIÓN E<br/>INTERESADOS</b>                  | <b>ADMINISTRACIÓN</b>                                    | <b>TODOS</b>  |
| <b>VALORES</b>         | <b>PRIMARIOS<br/>ADMINISTRATIVO<br/>LEGAL<br/>FISCAL</b> | <b>PRIMARIOS<br/>ADMINISTRATIVO<br/>LEGAL<br/>FISCAL</b> | <b>SECUNDARIOS<br/>TESTIMONIAL<br/>EVIDENCIAL<br/>INFORMATIVO</b>           |
| <b>TRANSFERENCIA</b>   | <b>PRIMARIA</b>  | <b>SECUNDARIA</b>  | <b>CONSERVACIÓN<br/>PERMANENTE</b>  |
|                        |  | <b>DISPOSICIÓN<br/>DOCUMENTAL<br/>VALORACIÓN</b>         |   |

### Regulación:

Vaciar la información en los formatos establecidos.

Registro de todas y cada una de las series documentales con sus plazos de conservación y técnicas de disposición documental.

### 3. Control:

Validar y aplicar el Catálogo de disposición documental.

Recabar las firmas de los funcionarios autorizados.

El Rey

Alejandra Segura Navarro

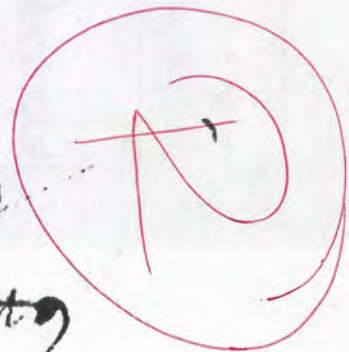
Archivística 1-3

Alma Elizabeth Rocha Barajas.

Amados y fieles nros fazemos vos saber q ha plazido a nro Señor despues de muchos y grandes trabajos gastos y fatigas de nros Reynos muerres derramamientos de sangre de muchos de nros subditos y naturales dar bienaventurada fin ala guerra q hanemos tenydo con el Rey y moros y Reyno dela Ciudad de granada enemigos de nra santa fe Catholica, laqual tenyda y onpada por ellos por mas de .DCC.Lxxx. años oy segund dia de enero deste año de .Lxxxvij. es venyda en nro poder y señorio y se nos entrego el alhambra y la Ciudad y las otras fuertes della con todos los otros castillos y fortalezas y pueblos q deste Reyno nos quedava por ganar. Loqual acordamos de vos freyre porque sabemos el plazer q dello hanreyr y pa q dedes grañas a nro Señor de tan gloriosa victoria como le ha plazido darnos a gloria y enalcamyento suyo y de nra Santa fe Catholica honor y acrecentamiento de nros Reynos y señorios y generalmete honra y reposo de nros subditos y naturales. Dar en la nra Ciudad de granada a Dos de enero año de Mil CCCCLxxxvij.

~~Yo el Rey~~

Coloma Setty



Alejandra Segura Navarro 1-3

Alma Elizabeth Rocha Barajas.

El Rey

Amados y fieles nuestros fazemos saber que ha placido a nuestro señor despues de muchos y grandes trabajos y fatigas de nuestros Reynos muertes derramamientos de sangre de muchos de nuestros subditos.

enemigos de nuestra santa fe catolica, la cual tenida y ocupada por ellos. por mas de DccLxx años hoy segundo dia de enero de este año del Lxxxx es benida en nuestro poder y señorio y se nos entrego en alambra y la ciudad y las otras fuerzas de la con todos los otros castillos y fortalezas y pueblos que de este Reyno nos quedan por ganar lo cual acordamos de vos scriver porque sabemos del placer de ello haureys y para que des gracias a nuestro Señor de tan gloriosa victoria como la ha placido darnos gloria y exaltamiento suyo de de nuestra santa fe catolica honor y acrecentamiento de nuestros Reynos y señorios y generalmente honrra y reposo de nuestros subditos y naturales data en la nuestra ciudad de granada Dos de enero año de 1400.

Md cccc Lxxxxii

Coloma Secretarios

Coloma Secretarios

|        |   |        |  |  |
|--------|---|--------|--|--|
| COMU   | COMUNICACIÓN SOCIAL                             | COMU.1 | MATERIAL MULTIMEDIA  | Documentación de Acervos. Manual de Organización del Museo Nacional de la Máscara.   |
|        |   | COMU.2 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL                                     | Art. 15 fracc. IX y XIV del Reglamento Interior del Museo Nacional de la Máscara   |
|        |   | COMU.3 | BOLETINES Y ENTREVISTAS PARA MEDIOS                          | Art. 15 fracc. IX y XIV; Art. 19 fracc. XIII del Reglamento Interior del Museo Nacional de la Máscara  |
|        |   | COMU.4 | INSERCIONES DE ANUNCIOS Y ARTÍCULOS EN PERIÓDICOS Y REVISTAS | Art. 15 fracc. IX y XIV; Art. 19 fracc. XIV del Reglamento Interior del Museo Nacional de la Máscara   |
|        |   | COMU.5 | FOTOTECA   | Art. 4 fracc. III del Decreto Administrativo mediante el cual se crea El Museo Nacional de la Máscara.   |
|        |   | COMU.6 | COLABORACIÓN INSTITUCIONAL                                   | Art. 15 fracc. VIII del Reglamento Interior del Museo Nacional de la Máscara   |
| CÓDIGO | SECCIÓN   | CÓDIGO | SERIE  | FUNDAMENTO LEGAL   |
| PIEP   | PLANEACIÓN, INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y POLÍTICAS | PIEP.1 | INFORME ANUAL DE LABORES                                     | Art. 11, Fracc. XX Art. del Decreto Administrativo mediante el cual se crea El Museo Nacional de la Máscara. 15 fracc. IV del Reglamento Interior del Museo Nacional de la Máscara |
| CÓDIGO | SECCIÓN   | CÓDIGO | SERIE  | FUNDAMENTO LEGAL   |

|               |                             |               |  |  |
|---------------|-----------------------------|---------------|--|--|
|               |                             | ARCH.3        | CAPACITACION ARCHIVÍSTICA                          | Art. 16 Y 18 fracc. IV de la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí. Art. 31 fracc. VII; Art. 53 y 65 de los Lineamientos Generales para la Gestión de Archivos del Estado de San Luis Potosí.                                  |
|               |                             | ARCH.4        | CONTROL Y PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS                   | Documentación de Acervos. Manual de Organización del Museo Nacional de la Máscara.   |
|               |                             | ARCH.5        | NORMAS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE ARCHIVOS      | Documentación de Acervos. Manual de Organización del Museo Nacional de la Máscara.   |
|               |                             |               |  |  |
| <b>CÓDIGO</b> | <b>SECCIÓN</b>              | <b>CÓDIGO</b> | <b>SERIE</b>                                       | <b>FUNDAMENTO LEGAL</b>  |
| GOBI          | GOBIERNO                    | GOBI.1        | JUNTAS DE GOBIERNO                                 | Art. Del 5 al 8 del Decreto Administrativo mediante el cual se crea El Museo Nacional de la Máscara. Art. 2 fracc. I; Art. 5 al 13 del Reglamento Interior del Museo Nacional de la Máscara.   |
|               |                             |               |  |  |
| <b>CÓDIGO</b> | <b>SECCIÓN</b>              | <b>CÓDIGO</b> | <b>SERIE</b>                                       | <b>FUNDAMENTO LEGAL</b>  |
| INMU          | INVESTIGACIÓN Y MUSEOGRAFÍA | INMU.1        | EXPOSICIONES EXTRAMUROS                            | Art. 15 fracc. IX y X; Art. 18 fracc. XI del Reglamento interior del Museo Nacional de la máscara.   |
|               |                             | INMU.2        | EXPOSICIONES INTRAMUROS                            | Art. 18 Fracc. I a la X y XXI; Art. 19 fracc. X del Reglamento Interior del Museo Nacional de la Máscara   |
|               |                             | INMU.3        | ACERVO DEL MUSEO                                   | Art. 4 fracc. IV; Art. 17 fracc. XXIV; Art. 18 Fracc. I y XV del Reglamento Interior del Museo Nacional de la Máscara.   |
|               |                             | INMU.4        | CURSOS, TALLERES, CONCURSOS Y PROYECTOS CULTURALES | Art. 3 fracc. I y III; Art. 11 fracc. VIII del Decreto Administrativo mediante el cual se crea El Museo Nacional de la Máscara. Art. 18 Fracc. XVII y XVIII; Art. 19 fracc. X del Reglamento Interior del Museo Nacional de la Máscara |

## DEPARTAMENTOS:

3 octubre 1835 Sistema centralista

Se crearon las 7 Leyes Constitucionales

Las entidades que formaban la República mexicana perdieron su libertad, independencia y soberanía.

Permaneció la división territorial.

El territorio nacional se dividiría en departamentos sobre las bases de población, localidad y demás circunstancias.

3 octubre 1835 Sistema centralista

Se crearon las 7 Leyes Constitucionales

Las entidades que formaban la República mexicana perdieron su libertad, independencia y soberanía.

Permaneció la división territorial.

El territorio nacional se dividiría en departamentos sobre las bases de población, localidad y demás circunstancias.

- 1) Coahuila y Texas se separaban en dos departamentos distintos.
- 2) El territorio de Colima se agregaría al departamento de Michoacán.
- 3) El territorio de Tlaxcala se integraría al departamento de México y
- 4) Desaparecería el Distrito Federal.

De acuerdo a lo anterior, la nueva división territorial quedaba formada por los siguientes departamentos:

- |                      |                          |
|----------------------|--------------------------|
| 1. Aguascalientes.   | 11. Nuevo México         |
| 2. Californias.      | 12. Oaxaca.              |
| 3. Chiapas (de las). | 13. Puebla.              |
| 4. Chihuahua.        | 14. Querétaro.           |
| 5. Coahuila.         | 15. San Luis Potosí.     |
| 6. Durango.          | 16. Sinaloa.             |
| 7. Guanajuato.       | 17. Sonora.              |
| 8. México.           | 18. Tabasco.             |
| 9. Michoacán.        | 19. Tamaulipas (de las). |
| 10. Nuevo León.      | 20. Texas.               |

21. Veracruz.

22. Jalisco.

23. Yucatán.

24. Zacatecas.

Decreto 22 Agosto 1846 Se restableció la constitución de 1824

Decía que el País volvió al Federalismo

Se reconoció la división territorial del gobierno anterior pero erigiendo los departamentos en estados soberanos.

21 Septiembre 1853 se reconoció que los estados se denominarían departamentos.

El país quedó integrado como muestra la imagen.

## **INTRODUCCION:**

A continuación les hablaremos de los jefes políticos que ha habido en México durante el siglo XIX así como sus orígenes, definición, atribuciones, archivos nacionales y locales.

## **JEFE POLITICO:**

Agentes locales del ejecutivo federal y estatal. Constituían una amplia y firme base sobre la cual descansaba toda la estructura dictatorial.

El jefe político fue una creación de los patriotas españoles que, en desafío al poder de Napoleón, se reunieron en las famosas Cortes de Cádiz para formular una constitución liberal establecía que el gobierno político de las provincias debía recaer en un jefe superior (también conocido como jefe político) debía ser nombrado por el rey.

Debía presidir las diputaciones o asambleas provinciales así como las reuniones de los consejos municipales y las comisiones electorales.

El jefe político debía ser un hombre "de probada imparcialidad, moralidad y adhesión a la Constitución, a la independencia y a la libertad política de la nación".

En caso de ausencia del jefe político o de estar vacante el puesto, el intendente asumiría el cargo.

El jefe político estaba autorizado, con el auxilio y cooperación de la junta de sanidad y la diputación provincial.

En la Constitución de 1812, las posesiones de ultramar fueron situadas en igualdad con la Península, las providencias constitucionales respectivas al gobierno provincial, en la medida en que eran aplicables, fueron pensadas para las colonias tanto como para la madre patria.

En México su autoridad fue reconocida durante más de medio siglo después de la independencia

El jefe político residía en la cabecera de partido (unidad territorial que comprendía varios municipios), y ejercía el gobierno político del mismo (Artículo 59, Constitución del Estado de San Luis Potosí, 1861).

## **Normativa:**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DEL 16 DE OCTUBRE DE 1826

Decreto febrero 15 de 1827- sobre atribuciones y deberes de prefectos y subprefectos y ayuntamientos. Reglas generales de los prefectos.

Decreto octubre 1830. el prefecto gozará del sueldo anual de mil pesos. Rioverde: \$800

## **Estructura:**

Como todas las provincias, la de San Luis se dividió en departamentos, que a su vez estaban integrados por prefecturas, las cuales contenían diversos municipios con ayuntamientos propios. Mientras que la provincia era gobernada por un Jefe Superior





MUSEO NACIONAL  
DE LA MÁSCARA



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la  
Información Pública del Estado de San Luis Potosí

San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de enero de 2019  
OFICIO MNM/014-2019

**LIC. GABRIEL FRANCISCO CORTÉS LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE ARCHIVOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y**  
**ARCHIVOS, CEGAIP**  
**PRESENTE**

En seguimiento a su oficio No.SEDA-DG-0412/2018, conforme a lo solicitado, agrupado por áreas generadoras o administradoras de la información, adjunto el inventario completo de las series de expedientes del año 2017, el inventario de las series indicadas para el año 2018, excepto LEGI.4, debido a que no se produjo información, y lo correspondiente a las cinco series adicionales requeridas del mismo año.

Lo anterior como testimonio de la aplicación del Cuadro General de Clasificación Archivística del Museo Nacional de la Máscara, aprobado e inscrito en el Registro Estatal de Archivos bajo el número SEDA-REA-89-2018, según se informa en el contenido del oficio que da lugar a este.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Vo. Bo.

**MARÍA LUISA VÁZQUEZ BRACHO MEDINA**  
**DIRECTORA**

**ALEJANDRA SÁNCHEZ**  
**COORDINACIÓN DE ARCHIVOS**

c.c.p. Exp.



## DEPARTAMENTOS:

3 octubre 1835 Sistema centralista

Se crearon las 7 Leyes Constitucionales

Las entidades que formaban la República mexicana perdieron su libertad, independencia y soberanía.

Permaneció la división territorial.

El territorio nacional se dividiría en departamentos sobre las bases de población, localidad y demás circunstancias.

3 octubre 1835 Sistema centralista

Se crearon las 7 Leyes Constitucionales

Las entidades que formaban la República mexicana perdieron su libertad, independencia y soberanía.

Permaneció la división territorial.

El territorio nacional se dividiría en departamentos sobre las bases de población, localidad y demás circunstancias.

- 1) Coahuila y Texas se separaban en dos departamentos distintos.
- 2) El territorio de Colima se agregaría al departamento de Michoacán.
- 3) El territorio de Tlaxcala se integraría al departamento de México y
- 4) Desaparecería el Distrito Federal.

De acuerdo a lo anterior, la nueva división territorial quedaba formada por los siguientes departamentos:

- |                      |                          |
|----------------------|--------------------------|
| 1. Aguascalientes.   | 11. Nuevo México.        |
| 2. Californias.      | 12. Oaxaca.              |
| 3. Chiapas (de las). | 13. Puebla.              |
| 4. Chihuahua.        | 14. Querétaro.           |
| 5. Coahuila.         | 15. San Luis Potosí.     |
| 6. Durango.          | 16. Sinaloa.             |
| 7. Guanajuato.       | 17. Sonora.              |
| 8. México.           | 18. Tabasco.             |
| 9. Michoacán.        | 19. Tamaulipas (de las). |
| 10. Nuevo León.      | 20. Texas.               |

21. Veracruz.  
22. Jalisco.

23. Yucatán.  
24. Zacatecas.

Decreto 22 Agosto 1846 Se restableció la constitución de 1824

Decía que el País volvió al Federalismo

Se reconoció la división territorial del gobierno anterior pero erigiendo los departamentos en estados soberanos.

21 Septiembre 1853 se reconoció que los estados se denominarían departamentos.

El país quedo integrado como muestra la imagen.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de junio de 2018.

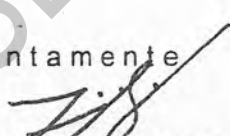
**ASUNTO:** Segunda Sesión Ordinaria  
del Comité de Transparencia del Museo  
Nacional de la Máscara.

**ALEJANDRA SANCHEZ**  
COORDINADORA DE ARCHIVO Y VOCAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
MUSEO NACIONAL DE LA MÁSCARA  
PRESENTE.-

Con el gusto de saludarle y al mismo tiempo hacer de su conocimiento, que se le convoca a Usted a la **Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, del Museo Nacional de la Máscara, el próximo día **martes 19 de junio de 2018**, a las 18:00 horas en las Instalaciones del Museo Nacional de la Máscara, ubicadas en **Juan de Villerías No.2**, en la zona centro de esta ciudad capital potosina, de conformidad con el Orden del Día que se adjunta.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de mayo de 2016.  
Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

  
**LIC. JOSÉ ALBERTO JUÁREZ MIRANDA**  
PRESIDENTE  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUSEO NACIONAL DE LA MÁSCARA

*Contratada  
HJS  
14/Jun/2018*

ccp. Expediente Segunda Sesión Ordinaria, 19 de junio de 2018.

## LA XILOGRAFÍA



Xilografía es el arte de grabar en madera textos e imágenes en relieve para imprimir multitud de ejemplares o copias. Con métodos análogos, buriles, gubias, formones, el artista xilógrafo va rebajando lo que no debe imprimir, o sea, los blancos, quedando en la superficie perfectamente pulida, las líneas, masas y perfiles que recibirán la tinta para producir la imagen, y que previamente se han dibujado en detalle en la misma madera.

De cada una de estas tablas podía sacarse después un número mayor o menor de impresiones; una vez lista la columna de escritura se le daba por medio de los tampones de cuero rellenos de crin de caballo o de paño, una tinta hecha de aceite de linaza, barniz, betún y negro de humo, se le cubría con una hoja de

papel que era de algodón o de hilo, usándolo pasa la impresión en estado húmedo. Se presionaba uniformemente el dorso del papel, quedando trasportado sobre éste el dibujo o las letras de la tabla Xilográfica.

Y se ejercía presión sobre ella, la escritura entintada quedaba impresa en el papel.

Dos son los modos de trabajar la madera: a fibra, o sea, contándola en dirección longitudinal, y a contrafibra o en dirección transversal; cada una tiene características especiales que originan distintos efectos en la estampación.

La madera ideal para xilografía es el boj, pero puede utilizarse la de peral, cerezo, etc.

La xilografía fue descubierta en China al igual que la fabricación de papel. La impresión más antigua que se conoce de China, y que se asemeje a un libro, data de 868 d. de C., pero se sabe con certeza que el método fue utilizado antes; ya que en Japón, que ha recibido de China todos los métodos de la técnica para la confección del libro, se producía la impresión en madera ya en el siglo VIII.

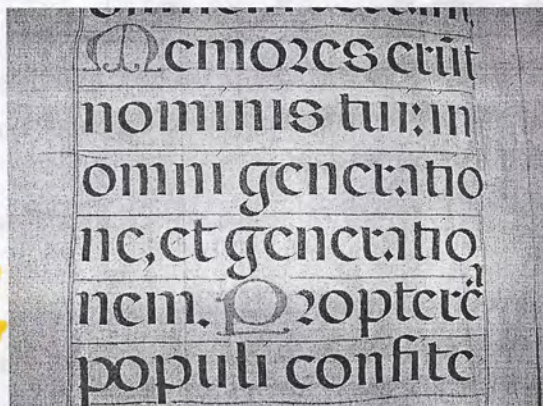
Parece que fue la Xilografía al menos en Occidente, el primer sistema inventado para reproducir imágenes por impresión. Aunque también se utilizaba el grabado en metal. Pero la Xilografía alcanzó más difusión por la mayor facilidad de ejecución y por la baratura de los materiales.

La plancha de impresión más antigua que se conoce en Europa fue hecha para telas y nada tiene que ver con el libro, pero cuando el papel empezó a generalizarse, se empleó aquella y se produjeron por impresión xilográfica gran cantidad de imágenes de santos, naipes, calendarios y otros impresos de hojas sueltas, con frecuencia con un texto manuscrito bajo la imagen. De la hoja suelta al libro solo había un paso, hacia 1430 se producen los primeros libros xilográficos en Holanda y Alemania.

Los impresos se hacían casi siempre con caracteres góticos en sus dos variantes, cursivo y de forma cuyos trazos eran semejantes a los usados por los copistas, empleándose también el sinnúmero de abreviaturas tan en boga durante el siglo XV.

El desarrollo de las impresiones xilográficas hizo disminuir, poco a poco, los scriptorium, que desaparecieron por completo al advenimiento de los tipos móviles de metal y de las imprentas.

La Xilografía fue precursora de la imprenta, ambas basadas en los mismos principios técnicos. En China ya en el siglo XI se utilizaban tipos sueltos de barro cocido y más tarde de metal. Cada signo individual se tallaba en un tipo y las hojas del libro se componían con estos tipos sueltos. Pero este método no obtuvo una amplia aplicación en China, debido al gran número de signos empleados por los chinos; se necesitaban de 4 a 5.000 caracteres



#### IV. LOS INCUNABLES

La palabra incunable procede del latín *incunabulum* que significa "en la cuna". Es el nombre dado a los libros impresos con tipos móviles desde la aparición de la imprenta hasta el año 1500, inclusive. Una excepción son aquellos países donde la imprenta se introdujo tardíamente como Escandinavia o Hispanoamérica (México, Perú), en los que se consideran incunables los libros impresos hasta 1550 y durante el siglo XVI, respectivamente.

Las CARACTERÍSTICAS de los primeros incunables o protoincunables son muy semejantes a la de los códices manuscritos en cuanto a:

- **La presentación.** Los impresores trataban de imitar los códices, por lo que utilizaban los mismos nexos de letras y las mismas abreviaturas. Carecían de portada comenzando el texto con las palabras "incipit" después de una breve introducción. El primer incunable con portada fue el *Kalendarium de Regiomontano* impreso en Venecia (1476), aunque los datos del impresor, lugar y fecha se estamparon en el colofón igual que en los códices.
- **El tipo de letra gótico y romano.** Aldo Manucio creó un nuevo tipo romano inclinado, que se denominó itálico o cursivo. Las variantes en la letra empleada han servido para identificar al impresor cuando no constaba.
- **El papel fuerte,** de mucho peso y de color grisáceo, parecido al pergamino. Salvo en los de peor calidad, solía llevar una marca de agua, la filigrana.
- **La estructura igual al codex de la Antigüedad** al estar compuestos por varios cuadernillos plegados, cosidos entre sí. Son de gran tamaño y no están paginados, recurriendo a registros, reclamos y signaturas para facilitar la labor de encuadernador.
- **La ilustración** con el mismo sistema que el utilizado durante siglos para los códices manuscritos. Los títulos, iniciales y orlas eran dejados en blanco por el impresor, igual que el copista medieval, para ser realizados a mano por calígrafos y artistas. No obstante empezó a utilizarse el grabado xilográfico. **Albrecht Pfister** fue el primero en emplear la **xilografía** para ilustrar el primer incunable, que era una colección de fábulas en lengua alemana (1461).

El primer país en establecerse la imprenta después de Alemania fue **Italia**, concretamente en el **monasterio benedictino de Subiaco**, cercano a Roma. Los introductores fueron los alemanes Konrad Sweynheim y Arnold Pannartz, discípulos de Schöffer, quienes crearon un tipo de **letra** llamada **romana**, más fácil de grabar y leer que la gótica. **Venecia** se convirtió en el primer centro tipográfico de Italia, en el que Juan de Espira montó la primera imprenta incunable (1469). Sin embargo, el impresor veneciano más importante fue **Aldo Manucio**, a quien se debe la publicación de casi 130 ediciones, en torno a 1500, de la mayoría de autores clásicos griegos y latinos. De todas ellas, hay 27 *príncipe* o *princeps*, términos que se utilizan para designar las primeras ediciones de libros antiguos. Italia llegó a tener 70 ciudades con imprenta y, de ellas, sólo Venecia produjo más de 4000 incunables.

Cronológicamente, el tercer país fue **Francia** (1470) por iniciativa de algunos profesores de la **Sorbona** que llamaron a tres **impresores alemanes**, Freiburger, Gering y Krantz, para que instalaran un taller en la propia universidad con el fin de elaborar textos necesarios para la docencia. En el siglo XV, hubo 40 ciudades francesas con imprenta, aunque los tres centros tipográficos fueron **París, Lyon y Rouen**. En general, utilizaron los **caracteres góticos** igual que en Alemania.

Los **Países Bajos** introdujeron la imprenta más tardíamente y, probablemente, los primeros libros se imprimieron en **Utrecht** con diferentes variantes de letra gótica y, especialmente, la **gótica redonda**. El más famoso de los impresores flamencos fue **Colard Mansion de Brujas** que introdujo la imprenta en su ciudad (1471).

La imprenta en **Gran Bretaña** tuvo escaso desarrollo en el XV. La primera imprenta estuvo en **Westminster** (1476), donde se estableció **WILLIAM CAXTON**, un comerciante de paños formado en el arte tipográfico en **Colonia y Brujas**.

En **ESPAÑA**, la imprenta se introdujo con cierto retraso, debido quizás a la situación periférica de la Península. Sus inicios son aún dudosos en cuanto a fechas e impresores, aunque probablemente los primeros introductores de la misma fueran **alemanes** venidos de Italia. Actualmente, se acepta como primera obra impresa el **Sinodal de Águilafuente**, incunable conservado en la catedral de Segovia y atribuido a **JUAN PÁRIX DE HEIDELBERG**. Este incunable no contiene colofón ni dato tipográfico que atestigüe su fecha, pero se supone realizado a finales de **1472**, año del Sínodo celebrado en dicha localidad castellana.

Durante el siglo XV, 26 ciudades españolas dispusieron de imprenta, de las que salió alrededor de un millar de ediciones. Destacaron algunas como Valencia, Barcelona, Zaragoza, Sevilla, Salamanca, Toledo, Valladolid, Burgos o Zamora.